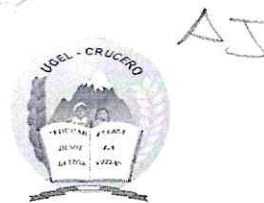




GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REQUERIMIENTO N° 12 -2025/ME/DREP/UGEL-Cr./ADM.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CRUCERO
MESA DE PARTES
FECHA: 19 JUN 2025
Registro N° 8812
Folios 05
Hora

SEÑOR : **Mg. RUBEN QUISPE SAIRITUPA**
DIRECTOR DE LA UGEL CRUCERO

C/ATENCION : **Ing. Gorki S. ZEA MOLLENEDO**
JEFE DE AREA GESTION INSTITUCIONAL
CPC. Max G. CHAMBI MAMANI
Especialista en Finanzas

ASUNTO : **SOLICITO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
PARA EL SERVICIO DE SCI

REF : **COMUNICADO N°001-2025-CG/PREVI**

FECHA : **Crucero 19 junio del 2025**

Estimado sr. Director,

Me dirijo a usted en mi calidad de Jefe de la Oficina de Administración, con la finalidad de solicitar disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de implementación de sistema de control interno bajo alcance Directiva N°006-20219-CG/INTEG aprobado por Resolución de Contraloría N°146-2019-CG. Para tal fin adjunto los términos de referencia.

Agradezco de antemano su atención y consideración a esta solicitud. quedo a disposición para ampliar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,


Lic. Ruben Cansaya Fuentes
JEFE DE AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
UGEL CRUCERO

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	Oficina de Administración de la Ugel Crucero
Meta Presupuestaria	Gestión Administrativa
Actividad del POI	Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en la Gestión Administrativa
Denominación de la Contratación	Servicio de un (01) profesional especializado en implementación del Sistema de Control Interno (SCI)

1. Finalidad Pública

Contribuir al cumplimiento oportuno y efectivo de las obligaciones establecidas por la Contraloría General de la República respecto a la implementación del Sistema de Control Interno, garantizando una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados en la UGEL Crucero.

2. Antecedentes

Mediante el Comunicado N.º 001-2025-CG/PREVI, la Contraloría General de la República establece los plazos para la presentación de entregables sobre la implementación del SCI, conforme a la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG. La UGEL Crucero, en cumplimiento de esta directiva y ante la necesidad de fortalecer su sistema de control, requiere contratar a un profesional con experiencia en este ámbito para la elaboración de los entregables y acompañamiento técnico.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General:

Contratar a un profesional que brinde asistencia técnica especializada para implementar el SCI en la UGEL Crucero, incluyendo la elaboración de entregables requeridos por la Contraloría.

3.2 Objetivos Específicos:

- Elaborar el Plan de Acción Anual (secciones de medidas de remediación y de control).
- Realizar el Primer y Segundo Informe de Seguimiento del Plan de Acción Anual.
- Ejecutar las evaluaciones semestral y anual de la implementación del SCI.
- Asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos por la CGR.
- Coordinar permanentemente con el especialista asignado por la CGR.

3. Alcance y Descripción del Servicio

4.1 Actividades:

- Diagnóstico del estado situacional del SCI en la UGEL.
- Elaboración y presentación del Plan de Acción Anual – Secciones de Medidas de Remediación y Control.
- Elaboración de informes de seguimiento (semestral y anual) conforme a la Directiva 006-2019-CG/INTEG.
- Coordinación con la Oficina de Control Interno (OCI) y el especialista asignado.
- Capacitación y orientación básica al personal clave de la UGEL sobre el cumplimiento de obligaciones en el marco del SCI.

4.2 Procedimiento:

Se realizará mediante reuniones de trabajo, revisión documental, levantamiento de información interna y validación de entregables con el área usuaria.

4.3 Plan de Trabajo:

Cronograma dividido en tres etapas:

- Diagnóstico y planificación (enero-marzo 2025)
- Ejecución y seguimiento (abril-diciembre 2025)
- Evaluación final y cierre (enero 2026)

4.4 Recursos a ser provistos por el proveedor:

- Equipos informáticos y software ofimático necesario.
- Conectividad para atención virtual si fuera necesario.

4.5 Reglamentos técnicos y normas aplicables:



- Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias.
- Ley N.º 28716 y normas del Sistema Nacional de Control.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.6 Normas Técnicas:

No aplica adicionalmente.

4.7 Seguros:

No aplica.

4.8 Prestaciones Accesorias:

Capacitación básica a personal designado.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Profesional titulado en Derecho, Administración, Contabilidad, Economía, Ingeniería Industrial o carreras afines.
- Experiencia mínima de 03 años en gestión pública.
- Experiencia específica de al menos 01 año en implementación o evaluación del SCI.
- Capacitación en control interno, gestión de riesgos o integridad

6. Lugar y Plazo de Ejecución

- **Lugar:** UGEL Crucero
- **Plazo:** Desde la suscripción del contrato hasta el 30 de enero de 2026.

7. Resultados Esperados-Entregables

Entregable	Plazo Máximo
Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control	31 de julio de 2025
Primer Informe de Seguimiento del PAA	31 de julio de 2025
Evaluación semestral de la implementación del SCI	31 de julio de 2025

8. Conformidad

Otorgada por la Oficina de Administración de la UGEL Crucero en un plazo de 15 días.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La UGEL Crucero paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La Ugel Crucero realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

10. Confidencialidad (De corresponder)

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio. No podrá divulgar, compartir ni utilizar dicha información para fines ajenos a la prestación del servicio contratado. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato y a las sanciones administrativas o legales que correspondan.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F} \times \text{plazo en días}$$



Donde F tiene los siguientes valores:

$F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

No corresponde

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la PGE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a



informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



[Handwritten signature]
Lic. Rubén Cansaya Fuentes
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
UGEL CRUCERO

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica